

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 36 AÑO 2.012

LA RIOJA 03 de Abril de 2.012.-

VISTO: la problemática suscitada por la caída del soporte informático del Registro General de la Propiedad Inmueble, la que trajo aparejado el cierre del mismo desde el día 19 de Marzo al 26 inclusive a fin de ejecutar la carga de la información respectiva,

CONSIDERANDO:

Que dicha carga tiene como soporte en papel las minutas rogatorias existentes en el archivo inteligente que dicho organismo posee para respaldar la información.

Que para realizar un trabajo fidedigno y completo en cumplimiento fiel con el Principio Registral de la Publicidad

EL DIRECTOR

DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

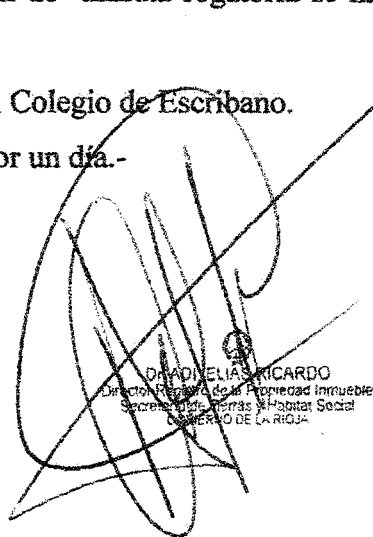
Artículo 1°: Las presentaciones instada por todo escribano público ante este organismo, deberá ser acompañada por el título antecedente o el instrumento publico y/o notarial que tiene a la vista en copia, todo esto, incluye además, a los certificados de bloqueo.-

Artículo 2°: Se dispone que la presentación de minuta rogatoria se hará sin la copia respectiva.

Artículo 3°: Notificar al personal del RPI, al Colegio de Escribano.

Artículo 4°: Publicar en el Boletín Oficial por un día.-




DÑA. ADHELIA RICARDO
Directora Registral de la Propiedad Inmueble
Secretaría de Asesoría y Habitat Social
GOBIERNO DE LA RIOJA

VISTO: Técnico Registral N° 1 de 2012 y ;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento Técnico Registral mencionado adolece de error involuntario de tipeo en la fecha de protocolización y de omisión involuntaria en la numeración del cuerpo dispositivo.

QUE; la mencionada normativa fue caratulada como Disposición Técnico Registral N° 1 del Año 2012, debiendo ser redactada bajo la cronología registral Técnico Registral N° 36.

Que, en Cuerpo Dispositivo Publicado, figura como fecha de protocolización el día 22 de marzo de 2012, siendo que la misma fue protocolizada con fecha 03 de marzo de 2012.

Por Ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 118/07 y Ley 8244,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

DISPOME:

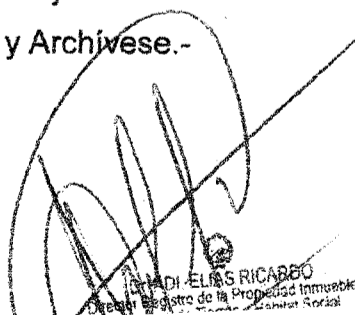
ARTICULO 1°: Déjese sin efecto Registral y/o Administrativo la Disposición Técnico Registral N° 1 del Año 2012 y sustitúyase la misma por la Disposición Técnico Registral N° 36/2012.

ARTICULO 2°: Ordénese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Disposición y Técnico Registral Sustituyente (Disposición Técnico Registral N° 36/2012)

ARTICULO 3°: Notifíquese al personal técnico y administrativo del R.G.P.I. y al Colegio de Escribano de la Provincia de la Rioja.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Disp. N°: 01 – 11 de Abril de 2012.-



INMUEBLES RICARDO
Director General del Registro de la Propiedad Inmueble
Provincia de la Rioja